Gobierno de Navarra
Departamento de Educación

Servicio de Recursos Económicos
Santo Domingo, 8
31001 PAMPLONA
Tlfno. 848 42 32 45
Fax 848 42 32 70

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Decreto Foral 416/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas sobre Conciertos Educativos establece en su artículo 34 que la Administración abonará bimensualmente a los centros concertados, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento de los mismos.

En su disposición final primera autoriza al Consejero de Educación para dictar las disposiciones de ejecución y desarrollo de lo establecido en el Decreto Foral.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación, establece que las cuantías correspondientes a otros gastos se fijarán con criterios análogos a los aplicados a los centros públicos.

Asimismo establece que las Administraciones educativas favorecerán la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan adecuarse a los planes de trabajo y organización que elaboren.

De esta manera, tanto en la red pública como en la red concertada están establecidos a través de su respectiva normativa, los periodos de abono de las cuantías correspondientes a los gastos de funcionamiento de los centros.

En la red pública y con objeto de adecuar la financiación de los centros a sus necesidades y avanzar en la autonomía de gestión financiera de los mismos, se modificó el Decreto Foral 250/1992, de 6 de julio, por el que se regula el régimen de los ingresos y gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, aprobando una mayor flexibilidad en los pagos.

En este marco de adaptación de los flujos de tesorería a las necesidades de los centros y teniendo en cuenta las tensiones de tesorería que pueden producirse por el comienzo de curso se estima conveniente desarrollar el Reglamento de conciertos educativos abriendo la posibilidad de anticipar el abono del último bimestre del año al comienzo del curso escolar, condicionado a la solicitud justificada de la mayoría de los representantes de los titulares de los centros en régimen de concierto.

Pamplona, 8 de agosto de 2013

LA DIRECTORA DEL SERVICIO

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Servicio de Recursos Económicos

Amaya Bordonaba Ruiz

V°B°

EL DIRECTOR GENERAL

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Dirección General de Centros Educativos

Iñigo Huarte Huarte